



## FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCIÓN NÚMERO 094  
Abril 17 de 2007

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la postulación de Subsidios Familiares de Vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- en el año 2007 y se determina la distribución regional de recursos de Bolsa Ordinaria

El Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 del Decreto 975 de 2004 y el artículo 13 del mismo decreto, modificado por el artículo 2° del Decreto 875 de 2004 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, administrar los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana.

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003, establece que al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, le compete dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones de éste.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 975 de 2004, *"Los representantes legales de las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda fijarán fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación"*.

Que por medio de las Resoluciones números 329 y 452 de 2007, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial realizó la distribución de recursos del subsidio familiar de vivienda de que trata el capítulo único del Título II del Decreto 975 de 2004, modificado en su artículo 12 por los Decretos 1526 de 2005 y 875 de 2006 y en sus artículos 13 y 14 por el Decreto 875 de 2006.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 2° del Decreto 875 de 2006, *"De los recursos de que trata el artículo anterior que se determinen para la denominada Bolsa Ordinaria, se distribuirán en cada departamento de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 12 del presente decreto entre los hogares postulantes de todos los municipios, independientemente de la categoría que les corresponda según la ley."*

Que en virtud de lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda como entidad encargada de la asignación de los subsidios familiares de vivienda, debe fijar las fechas de apertura y cierre para adelantar los procesos de postulación para los subsidios familiares de vivienda de interés social

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la postulación de subsidios familiares de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 y se determina la distribución regional de recursos de Bolsa Ordinaria

correspondientes a los recursos de Bolsa Ordinaria, así como efectuar la distribución de los mismos en cada departamento de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 12 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 2° del Decreto 1526 de 2005 y por el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como fechas para apertura y cierre de postulaciones del Subsidio Familiar de Vivienda con recursos de Bolsa Ordinaria, las que se indican a continuación:

Apertura de Postulaciones:

Martes, 17 de Abril de 2007

Cierre de Postulaciones:

Jueves, 17 de Mayo de 2007

ARTICULO SEGUNDO. Establecer la distribución regional de recursos para el año 2007. Con base en los criterios previstos en el artículo 11 del Decreto 975 de 2004 y en los coeficientes porcentuales establecidos en el artículo 12 del mismo Decreto, modificado por el artículo 2° del Decreto 1526 de 2005 y el artículo 1° del Decreto 875 de 2006, la distribución por departamento para el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social para Bolsa Ordinaria, de acuerdo con la Resolución No. 452 de 2007 será por un valor total de veintiún mil millones de pesos (\$21.000.000.000), así:

DISTRITO CAPITAL Y DEPARTAMENTOS	COEFICIENTE REGIONAL	TECHO DEPARTAMENTAL
Bogotá	16,46%	\$ 3.456.945.660,00
Valle	9,60%	\$ 2.016.201.600,00
Antioquia	8,47%	\$ 1.778.877.870,00
Bolívar	7,18%	\$ 1.507.950.780,00
Atlántico	6,36%	\$ 1.335.733.560,00
Magdalena	4,61%	\$ 968.196.810,00
Córdoba	4,33%	\$ 909.390.930,00
Sucre	4,32%	\$ 907.290.720,00
Cundinamarca	4,03%	\$ 846.384.840,00
Cesar	3,98%	\$ 835.883.580,00
Norte Santander	3,55%	\$ 745.574.550,00
Nariño	3,44%	\$ 722.472.240,00
Santander	2,87%	\$ 602.760.270,00
Tolima	2,39%	\$ 501.950.190,00
La Guajira	1,95%	\$ 409.540.950,00
Huila	1,67%	\$ 350.735.070,00
Risaralda	1,65%	\$ 346.534.650,00
Meta	1,58%	\$ 331.833.180,00
Cauca	1,44%	\$ 302.430.240,00
Boyacá	1,42%	\$ 298.229.820,00
Caldas	1,24%	\$ 260.426.040,00

Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de la postulación de subsidios familiares de vivienda que otorgará el Fondo Nacional de Vivienda en el año 2007 y se determina la distribución regional de recursos de Bolsa Ordinaria

Quindío	1,12%	\$ 235.223.520,00
Arauca	0,82%	\$ 172.217.220,00
Caquetá	0,73%	\$ 153.315.330,00
Casanare	0,72%	\$ 151.215.120,00
Chocó	0,56%	\$ 117.611.760,00
Putumayo	0,50%	\$ 105.010.500,00
San Andrés	0,50%	\$ 105.010.500,00
Guaviare	0,50%	\$ 105.010.500,00
Amazonas	0,50%	\$ 105.010.500,00
Vichada	0,50%	\$ 105.010.500,00
Guainía	0,50%	\$ 105.010.500,00
Vaupés	0,50%	\$ 105.010.500,00
TOTAL	100,00%	\$ 21.000.000.000,00

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

DAVID BUITRAGO CAICEDO  
Director Ejecutivo  
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Claudia Hernández Villamil